

## Organismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
Audiencias Públicas	Las audiencias públicas son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo Municipal conocerán acerca de las materias que estimen de interés comunal, como asimismo las que no menos de cien ciudadanos de la comuna les planteen.	En el caso de ser planteada por ciudadanos de la comuna, la solicitud de audiencia pública deberá acompañarse de las firmas de respaldo correspondientes. La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo. La solicitud de audiencia pública deberá contener los fundamentos de la materia sometida a conocimiento del Concejo. En el caso de ser planteada por ciudadanos de la comuna, la solicitud deberá presentarse formalmente con indicación de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán a los requirentes.	<a href="#">Enlace</a>
Plebiscitos comunales	Aquella manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal, que le son consultadas. Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, en el marco de la competencia municipal, que dicen relación con: a) Programas o proyectos de inversión específicos, en las áreas de salud, educación, salud mental, seguridad ciudadana, urbanismo, desarrollo urbano, protección de medio ambiente y cualquier otro que tenga relación con el desarrollo económico, social y cultural de la comuna; b) La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal; c) La aprobación o modificación del Plan Regulador Comunal, y d) Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la competencia municipal.	El Alcalde, con el acuerdo del Concejo Municipal, a requerimiento de los 2/3 de los integrantes en ejercicio del mismo y a solicitud de 2/3 de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, ratificada por los 2/3 de los concejales en ejercicio, o por iniciativa de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito las materias de administración local. Los programas o proyectos relativos a las materias que se traten en el plebiscito comunal, deberán ser previamente evaluados por las instancias especializadas del Municipio, de manera tal que se cuente con la viabilidad legal y factibilidad técnica y económica de poder llevarse a cabo. Para el requerimiento del plebiscito comunal a través de la ciudadanía, ésta deberá concurrir con la firma ante Notario Público u Oficial de Registro Civil, de a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición, lo que deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral. Dentro del 10° día de adoptado el acuerdo del Concejo, de recepcionado oficialmente el requerimiento del Concejo o de los ciudadanos, el Alcalde dictará un decreto alcaldicio para convocar a plebiscito comunal.	<a href="#">Enlace</a>
Las encuestas o sondeos de opinión y las consultas ciudadanas	Tienen por objeto explorar las percepciones y proposiciones de la comunidad hacia la gestión municipal, como asimismo, sobre materias e intereses comunales, con el objeto de definir la acción municipal correspondiente. Las encuestas o sondeos de opinión y las consultas ciudadanas podrán ir dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ellos. Del mismo modo estas encuestas y consultas podrán dirigirse a territorios de la comuna, por zonas o barrios.	Para realizar las encuestas o sondeos de opinión y las consultas ciudadanas, el Municipio considerará otros antecedentes comunales con que cuente, sean de carácter cultural o territorial. La consulta ciudadana será convocada por el alcalde, previo acuerdo del Honorable Concejo Municipal, y la forma y el procedimiento que la regulará será determinado por un reglamento municipal.	<a href="#">Enlace</a>

<p>Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Órgano asesor de la Municipalidad de San Joaquín, en materias de interés comunal que la ley determine, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna, pudiendo ser integrado por representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, y de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.</p>	<p>El Consejo estará integrado por 18 miembros: a) Siete (7) miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la Comuna, uno por cada territorio en que ha sido dividido el territorio comunal; b) Nueve (9) miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la Comuna, uno por cada uno de los siguientes estamentos: Mujeres, Adulto Mayor, Jóvenes, Cultura, Salud y Medio Ambiente, Centro de Padres y Apoderados, Comités de Seguridad, Deportes y Comités de Vivienda y de allegados; c) Un (1) miembro que representará a las organizaciones de interés público de la Comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el Artículo 16 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las asociaciones y comunidades indígenas constituídas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.253. Las organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes, no podrán formar parte de éste en virtud de lo establecido en la presente letra c). Asimismo el Consejo se integrará también por un (1) representante de las asociaciones gremiales de la comuna, de las organizaciones sindicales de aquella, y de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.</p>	<p><a href="#">N° 1.- Consejo Comunal Org. Soc. Civil</a></p> <p><a href="#">N° 2.- Reglamento N° 4-2011</a></p> <p><a href="#">N° 3.- Nómina Consejeros Titulares y Suplentes</a></p> <p><a href="#">N° 4.- Acta Constitución Consejo Comunal</a></p> <p><b>N° 5.- ACTAS</b></p> <p><a href="#">Acta Sesión Ordinaria N° 01</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Ordinaria N° 02</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Ordinaria N° 03</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Extraordinaria N° 01</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Extraordinaria N° 02</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Extraordinaria N° 03</a></p> <p><a href="#">Acta Sesión Extraordinaria N° 04</a></p>
<p>Consejo Comunal de Seguridad Ciudadana</p>	<p>Órgano de participación ciudadana, cuya misión es coordinar y colaborar con las autoridades policiales, administrativas y vecinales, para desarrollar funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materias de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.</p>	<p>La integración, organización, competencia y funcionamiento del será determinado por la Municipalidad de San Joaquín mediante un reglamento, que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo</p>	<p><a href="#">N° 1.- Consejo Comunal Seguridad Ciudadana</a></p> <p><a href="#">N° 2.- Reglamento N° 5-2011</a></p> <p><a href="#">N° 3.- Nómina Consejeros Consejo Com. Seguridad Ciudadana</a></p>
<p>Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS)</p>	<p>La Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS), dependencia Municipal abierta a la comunidad en general, tiene por objeto recoger las inquietudes de la ciudadanía, además de ingresar los formularios con las sugerencias y reclamos pertinentes.</p>	<p>Su estructura y funcionamiento será establecida en el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad.</p>	<p><a href="#">2011 N 06MODIF REGL N 3 09 INCORPORA OFICINA OIRS</a></p> <p><a href="#">OIRS.pdf</a></p>